



Región de Murcia



Unión Europea

Expediente nº 2/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En La Alberca (Murcia), a 18 de mayo de 2018.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Navarro Candel, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, que actúa en uso de las atribuciones que le son otorgadas en el artículo 6.f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Organismo Autónomo IMIDA, y

De otra, D. Juan Vicente Marí Cabrera, con NIF nº 41451340-G, actuando en nombre y representación de la empresa WATERS CROMATOGRAFIA, S.A., CIF nº A-60631825 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ronda Can Fatjó nº 7ª Parc Tecnològic del Vallès, 08290 Cerdanyola del Vallès, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Joan Carles Farrés Ustrell, con fecha 8 de febrero de 2016 y nº 186 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1º La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al servicio de "Comprobación, reparación y ajuste de tres cromatógrafos, fabricante Waters", fue dictada con fecha 19 de febrero de 2018.

2º El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- El informe de fiscalización limitada previa del expediente fue emitido el 5 de marzo de 2018 por la Intervención Delegada del IMIDA.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, **por importe total de 32.784,10 €** de los que, 27.094,30 € corresponden al presupuesto de licitación y 5.689.80 € al IVA calculado con el tipo actualmente vigente del 21%, con cargo a la partida presupuestaria 580000.542B.640.00 proyecto de inversión 44486, financiado por el Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 fondos FEDER en un 80%, fueron adoptados por Resolución de 5 de marzo de 2018.

Una manera de hacer Europa



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario



Unión Europea

5º La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 26.200,00 € más el correspondiente IVA calculado al 21% (5.502,00 €), lo cual supone un total de **31.702,00 €**, a favor de la empresa WATERS CROMATOGRAFIA, S.A. CIF nº A-60631835 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ronda Can Fatjó nº 7ª Parc Tecnològic del Vallès, 08290 Cerdanyola del Vallès, fue acordada, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de 10 de mayo de 2018..

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- WATERS CROMATOGRAFIA, S.A., se compromete a realizar el servicio del Contrato Expediente nº 2/2018, "Comprobación, reparación y ajuste de tres cromatógrafos, fabricante Waters", contrato con financiación externa 80% del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020, fondos FEDER a través del Proyecto de Inversión 44486 "Costes indirectos FEDER para inversiones".

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos deberán ser firmados en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es de 27.094,30 € más el correspondiente IVA calculado al 21% (5.689,80 €), lo cual supone un total de 32.784,10 € que se obliga a pagar el IMIDA previa presentación de las facturas correspondientes en función de la ejecución realizada conforme al calendario de trabajo que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas se expedirán conforme a la normativa vigente, debidamente conformadas por el responsable del contrato, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento.

El plazo del abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente. Deberá presentar factura electrónica conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyos datos DIR3 son los siguientes:

- **Oficina contable:** A14003281 INTERVENCION GENERAL
- **Órgano gestor:** A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
- **Unidad tramitadora:** A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

Una manera de hacer Europa



Región de Murcia



Unión Europea

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n.
- Órgano de contratación: Director del IMIDA sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n.
- Destinatario responsable del contrato: María Rocío Gil Muñoz, Investigadora del IMIDA.
- Referencia explícita al proyecto de inversión 44486 FEDER 80%.

Tercera.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la empresa ha realizado el depósito de la garantía definitiva mediante CONTRATO DE SEGURO en la Caja de Depósitos de la CARM con nº CARM/2018/1000001002, por importe de 1.310,00 €.

Cuarta.- El plazo previsto de ejecución comprenderá desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de 12 meses y se establece un plazo de garantía de tres meses.

Quinta.- Para este contrato no procede la revisión de precios, según lo previsto en la letra E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sexta.- Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Séptima.- De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Octava.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Una manera de hacer Europa

7



Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario



Unión Europea

(TRLCS), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Décima.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, el presente contrato se extiende por duplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el IMIDA EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO,  Fdo.: Luis Navarro Candel	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.,  Fdo: Juan Vicente Marí Cabrera
--	---

Una manera de hacer Europa